

- c) Convalidación de grupos superados en las Pruebas Libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria para mayores de 18 años. Cuando el alumno/a acredite con calificación positiva algún grupo, se le convalidará el campo de conocimiento equivalente según el siguiente cuadro:

Grupos en que se estructuran las pruebas libres para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria para mayores de 18 años Orden de 5 de mayo de 2004	Campos de Conocimiento para la Educación de Personas Adultas
▪ Grupo Lingüístico	Comunicación
▪ Grupo Científico-Tecnológico	Naturaleza
	Matemática
▪ Grupo de Ciencias Sociales	Sociedad

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2007, del Rector, por la que se da publicidad al Acuerdo Normativo por el que se establecen y regulan las pruebas selectivas de competencia lingüística.

Mediante Resolución de 7 de mayo de 2007 (B.O.E. del 10 de mayo), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se han dictado instrucciones para el acceso a la Universidad española en el próximo curso 2007-2008, de los alumnos procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Dicha Resolución establece que los alumnos procedentes de sistemas educativos de países miembros de la Unión Europea que reúnan los requisitos académicos exigidos en aquéllos para acceder a sus universidades, podrán acceder a la Universidad española el próximo curso 2007-2008 sin necesidad de realizar prueba de acceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

No obstante ello, se establece que las universidades españolas podrán exigir un adecuado conocimiento de la lengua en la que se impartan las enseñanzas y establecer, en su caso, pruebas que acrediten la competencia lingüística de los alumnos.

A la vista de la regulación mencionada, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión de fecha 15 de junio de 2007, establece y regula las pruebas de competencia lingüística referidas, con arreglo a las siguientes disposiciones:

Primera. Para el acceso a los estudios oficiales impartidos por la Universidad de Extremadura de los alumnos a que se refiere la Resolución de 7 de mayo de 2007 (B.O.E. del 10 de mayo), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, será precisa la previa acreditación de la competencia lingüística, a través de la evaluación de un adecuado conocimiento del castellano.

Segunda. Las pruebas de competencia lingüística habrán de ser realizadas por todos los alumnos que pretendan solicitar su admisión en la Universidad de Extremadura a través del procedimiento habilitado en la Resolución citada.

Tercera. Las pruebas serán convocadas anualmente para su realización en las fechas que se determinen, de manera que los resultados definitivos sean publicados antes de concluir el plazo de preinscripción que se fije con carácter general para cada curso académico.

Cuarta. La evaluación de las pruebas corresponderá a un Tribunal que tendrá la siguiente composición:

— Presidente: El Rector de la Universidad o persona en quien delegue.

— Un número par de vocales, en función de los alumnos que participen en las pruebas, designados por el Rector de entre profesores doctores de la Universidad especialistas en lengua española o literatura española.

Quinta. Los participantes en las pruebas serán calificadas con las menciones de "APTO/A" y "NO APTO/A".

En caso de no superar las pruebas, los interesados podrán presentar solicitud motivada de revisión ante el propio Tribunal en un plazo de tres días contados desde el siguiente al de la publicación de resultados.

Sexta. Se autoriza al Vicerrector de Estudiantes para dictar cuantas instrucciones sean precisas en orden a la correcta ejecución de las disposiciones anteriores.

Séptima. Este Acuerdo Normativo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno, y será publicado en el

Boletín Oficial de la Universidad de Extremadura y en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 15 de junio de 2007.

El Rector,
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 11 de junio de 2007 por la que se nombra a D. Ángel Balsera Amador funcionario en prácticas del Cuerpo Subalterno.

Con base en la Resolución de esta Consejería de fecha 7 de junio de 2007, en relación con la Orden de 14 de mayo de 2003 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez constatado que por el interesado se han presentado los documentos a que se refiere la base décima de la referida Orden, esta Consejería de Presidencia, en uso de las facultades legal y reglamentariamente establecidas,

RESUELVE:

Primero. Incluir a D. Ángel Balsera Amador, con D.N.I. número 76.254.647 X, en la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso de personas con discapacidad psíquica, originada por retraso mental, a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Una vez presentados los documentos acreditativos de la capacidad y demás exigidos por la Base Décima de la Convocatoria, se acuerda nombrar funcionario en prácticas del Cuerpo Subalterno a D. Ángel Balsera Amador, en la plaza con número de control 38459510, adscrita a la Secretaría General de la Consejería de Educación, ubicada en la localidad de Mérida.

Tercero. El régimen del funcionario nombrado será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que será de plena aplicación a todos los efectos desde el día 1 de julio de 2007.

Cuarto. El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será “apto” o “no apto” y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General de la Consejería de Educación. Superado el periodo de prácticas se nombrará funcionario, asignándole como destino definitivo el mismo puesto que le fue adjudicado para la realización de dicho periodo, que a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. Si no superase el periodo de prácticas perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario.

La presente Orden agota la vía administrativa y contra la misma se podrá optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de junio de 2007.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ